

Buenos Aires, 16 de junio de 1966.-

Considerando:

Que por resolución de 18 de febrero de 1965, reiterada el 18 de abril último se ordenó oficial al Sr. Secretario de Estado de Hacienda solicitándole -con invocación del art. 2° del decreto-ley 6335/63- se sirviera disponer, con recomendación de urgencia, las medidas necesarias para la cancelación de diversos libramientos pendientes de pago hasta las fechas mencionadas. Entre ellos, se contaban el n° 137 de 25 de octubre de 1965 y el n° 5 de 10 de febrero de 1966 por las sumas de msn. 50.000.000 y msn. 4.732.270, respectivamente. Del primero sólo se ha hecho efectiva la suma de msn. 10.000.000 el 13 de mayo ppto., restando en consecuencia un saldo impago de msn. 40.000.000, en tanto que el n° 5/66 continúa íntegramente impago.

Que dicho libramiento 137/65 responde a la retroactividad de haberes por el mes de septiembre de 1965 establecida por la ley 16.729, cuyo pago -como se señaló en la resolución de 18 de abril- ya se había reclamado con anterioridad al Poder Ejecutivo mediante la acordada de 21 de diciembre de 1965, siendo del oficio de 18 de febrero. La referida cancelación parcial por msn. 10.000.000 sólo ha permitido abonar los haberes de algunas categorías inferiores del escalafón judicial. Falta por lo tanto satisfacer los haberes legales respectivos de los magistrados y funcionarios y de la mayoría de los empleados de la Justicia de la Capital.-

Que en cuanto al libramiento n° 5/66 corresponde a una cuota para el pago del edificio del Juzgado Federal de San Juan cuya construcción ha sido dispuesta atendiendo a la urgencia que requiere solucionar el problema que en esa materia lo afecta.-

-//-

Que en atención a las circunstancias expuestas, a la norma legal invocada y al tiempo transcurrido, corresponde reiterar en lo pertinente los oficios de que se ha hecho mención.-

Por oído y a los efectos señalados en la presente resolución se resuelve oficiar al Sr. Secretario de Estado de Hacienda, con recomendación de urgente despacho.-

Regístrese.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-


ES COPIA



Exp. N° 5.460/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 21 de junio de 1966.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, reitérese de la Subsecretaría de Justicia de la Nación la remisión del informe solicitado a fojas 4, acompañándosele copia de la resolución dictada por este Tribunal con fecha 28 de setiembre último.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LA MADRID.-



ES COPIA